EQUIMEDICAS
NIT 93406518-5 IVA REGIMEN COMUN
e-mail: equimedicas1@yahoo.com

Importación y venta de equipos Biomédicos
Venta de Material Médico Quirúrgico e Insumos Hospitalarios
Equipos para Inmovilización y Transporte de Pacientes

PROPUESTA

Adquisición de una lavadora, una secadora industrial, una impresora multifuncional y un dispensador de agua para el Hospital Especializado Granja Integral. E.S.E.

HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
LERIDA - TOLIMA
NIT 800.116.719-8
Radicación No. HEG-ING1477
Fecha: 5/08/2026
Hora: 2:00 pm
Folios: 1
Recibido por: Luisa Murillo

EQUIMEDICAS
NIT.: 93.406.518-5

Ibagué, Carrera 6 No 6-32 Barrio La Pola, Telefax 2612358 – Celular 3203019306
E-mail: equimedicas1@yahoo.com

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/08/2026 - 16:41:46
Recibo No. S001515608, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X64RFpQhtx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3105659253 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccibague.org

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
Identificación : CC. - 93406518
Nit : 93406518-5
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 184435
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6 N 6 32
Barrio : BRR LA POLA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : equimedicas1@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 2618235
Teléfono comercial 2 : 3203019306
Teléfono comercial 3 : 3203019306

Dirección para notificación judicial : CR 6 N 6 32
Barrio : BRR LA POLA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : equimedicas1@yahoo.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/08/2026 - 16:41:46
Recibo No. S001515608, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X64RFpQhtx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4659
Actividad secundaria Código CIIU: C3312
Otras actividades Código CIIU: G4645 F4290

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de equipos medicos, mantenimiento y reparación de equipos especializados de uso hospitalario, venta de productos farmaceuticos, medicinales, cosmeticos y de tocador, construcción de otras obras de ingeniería civil y venta de equipos de computo dde uso hospitalario.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $5.318.634.739,00
Activo no corriente: $1.214.647.211,00
Activo total: $6.533.281.950,00
Pasivo corriente: $1.632.317.574,00
Pasivo no corriente: $773.677.925,00
Pasivo total: $2.405.995.499,00
Patrimonio neto: $4.127.286.451,00
Pasivo más patrimonio: $6.533.281.950,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $6.573.804.571,00
Otros ingresos: $84.894.880,00
Costo de ventas: $4.157.338.250,00
Gastos operacionales: $1.364.560.458,00
Otros gastos: $381.565.240,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $755.235.503,00
Resultado del periodo: $755.235.503,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que

para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EQUIMEDICAS
Matrícula No.: 184436
Fecha de Matrícula: 21 de agosto de 2007
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 6 N 6-32
Barrio : BRR LA POLA
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/08/2026 - 16:41:46
Recibo No. S001515608, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X64RFpQhtx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $6.573.804.571,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14830408254

(415)7707212489984(8020) 000001483040825 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 4 0 6 5 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 4 0 6 5 1 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARDONA	OLMOS	DIEGO	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
EQUIMEDICAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: CR 6 6 30 BRR LA POLA

42. Correo electrónico: equimedicas1@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 7 2	2 6 1 2 3 5 8	3 2 0 3 0 1 9 3 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 7 0 2 0 8	3 3 1 2	2 0 0 7 0 8 0 2		4 6 4 5	4 2 2 0	2 2 2 1	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	2 2	4 2	4 8	5 2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código	2 3																				

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-05-27 / 08:17:12AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830408254

(415)7707212489984(8020) **000001483040825 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 4 0 6 5 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 8 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	1 8 4 4 3 5	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830408254

(415)7707212489984(8020) 000001483040825 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 4 0 6 5 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 3 9 0 0 8	5	6 1 9 9 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BRAVO	OVIEDO	LUIS	RAMON

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 1 0 3 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830408254

(415)7707212489984(8020) 000001483040825 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 4 0 6 5 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9

162. Nombre del establecimiento: EQUIMEDICAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CR 6 6 30 BRR LA POLA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 8 4 4 3 6	2 0 0 7 0 8 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 6 1 2 3 5 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.406.518**

CARDONA OLMOS
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1977**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-MAR-1996 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-2900100-00256823-M-0093406518-20100922 0024061281G 1 5020456150

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



61999-T

LUIS RAMON
BRAVO OVIEDO
C.C. 93390005
RESOLUCION INSCRIPCION 146 FECHA 17/12/98
UNIVERSIDAD CORPORACION. UNIV. DE IBAGUE

Presidente

000070946

195567

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.390.085**

BRAVO OVIEDO

APELLIDOS

LUIS RAMON

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1973**

ROVIRA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAR-1992 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00072721-M-0093390085-20080918 **0003431126A** 1 6370000756

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 1 1 9 3 A 7 6 C E 8 5 A 9 2 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS RAMON BRAVO OVIEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93390085 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 61999-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EQUIMEDICAS
NIT 93406518-5 IVA REGIMEN COMUN
e-mail: equimedicas1@yahoo.com

Importación y venta de equipos Biomédicos
Venta de Material Médico Quirúrgico e Insumos Hospitalarios
Equipos para inmovilización y Transporte de Pacientes

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
(INFORMACION EN PESOS COLOMBIANOS)

PUC	ACTIVO	Nota	A DICIEMBRE 2025	A DICIEMBRE 2024
	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	3	**1.994.711.715**	**993.729.779**
1105	EFECTIVO Y EQUIVALENTES		730.200.912	149.729.045
1110	BANCOS COMERCIALES		1.245.122.461	836.171.418
1120	CUENTAS DE AHORRO		19.388.342	7.829.316
	INVERSIONES	4	**-**	**-**
1205	ACCIONES		-	-
	DEUDORES COMERCIALES	5	**2.808.733.318**	**2.526.700.577**
1305	CLIENTES		2.318.016.040	1.960.537.635
1330	ANTICIPOS Y AVANCES		234.059.409	144.684.157
1355	ANTICIPO DE IM O SALDOS A FAVOR		263.930.694	435.030.463
1345	INGRESOS POR COBRAR		-	-
1399	DETERIORO CARTERA		(7.272.826)	(13.551.678)
	INVENTARIOS	6	**3.349.501**	**2.310.001**
1435	EQUIPO MEDICO QUIRURGICO		3.349.501	2.310.001
0	**PROPIEDAD PANTA Y EQUIPO**	7	**511.840.206**	**495.227.942**
1516	EDIFICIOS		405.901.465	386.572.824
1540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		135.818.898	135.818.898
1592	DEPRECIACIÓN		(29.880.158)	(27.163.780)
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**5.318.634.739**	**4.017.968.299**
	ACTIVO NO CORRIENTE	7	**1.214.647.210**	**1.347.491.456**
	PEOPIEDA PANTA Y EQUIPO		**721.647.210**	**854.491.456**
1516	EDIFICIOS		217.103.535	487.005.000
1524	EQUIPOS DE OFICINA		12.949.000	12.949.000
1528	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNIC.		33.005.857	26.568.857
1540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		549.042.614	449.684.371
1592	DEPRECIACION		(90.453.795)	(121.715.772)
	DIFERIDOS	8	**493.000.000**	**493.000.000**
1605	CREDITO MERCANTIL (GOOD WILL)		-	-
1710	CARGOS DIFERIDOS		493.000.000	493.000.000
	TOTAL ACTIVO		**6.533.281.950**	**5.365.459.755**

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
Representante Legal

LUIS RAMON BRAVO OVIEDO
Contador "ver certificacion adjunta"

EQUIMEDICAS
NIT 93406518-5 IVA REGIMEN COMUN
e-mail: equimedicas1@yahoo.com

Importación y venta de equipos Biomédicos
Venta de Material Médico Quirúrgico e Insumos Hospitalarios
Equipos para Inmovilización y Transporte de Pacientes

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
(INFORMACION EN PESOS COLOMBIANOS)

PUC	PASIVO	Nota	A DICIEMBRE 2025	A DICIEMBRE 2024
2105	**OBLIGACIONES FINANCIERAS**	9	**58.866.799**	**32.105.286**
2205	**ACREEDORES COMERCIALES**	10	**938.831.043**	**443.863.746**
	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	11	**322.274.902**	**39.029.800**
2335	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		15.571.098	11.500.430
2365	RETENCION EN LA FUENTE		28.808.192	26.415.257
2368	IND Y COMERCIO		428.318	339.405
2370	RETENCION Y APORTE NOMINA		5.464.032	265.858
2380	ACREEDORES VARIOS		272.003.262	508.850
	IMPUESTOS-GRAVAMENES Y TASAS	12	**251.462.561**	**312.864.815**
2408	IVA POR PAGAR		251.462.561	312.864.815
2404	RENTA Y COMPLEMENTARIOS		-	-
2505	**BENEFICIOS A EMPLEADOS**	12	**34.350.816**	**-**
2610	**PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES**	12	**12.283.208**	**4.576.606**
2895	**ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS**	12	**14.248.245**	**265.290.240**
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		**1.632.317.574**	**1.097.730.493**
	PASIVO A LARGO PLAZO	9	**773.677.925**	**612.020.607**
	TOTAL PASIVO		**2.405.995.499**	**1.709.751.100**
	PATRIMONIO	13		
	CAPITAL PERSONA NATURAL		**4.127.286.450**	**3.655.708.656**
3130	CAPITAL PERSONA NATURAL		3.295.433.330	2.650.864.896
	REVALORIZACION DE BIENES		76.617.617	76.617.617
3705	UTILIDADES CAPITALIZADAS		755.235.503	928.226.143
			-	-
	TOTAL PATRIMONIO		**4.127.286.450**	**3.655.708.656**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**6.533.281.950**	**5.365.459.755**
			(0,00)	-

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5

LUIS RAMON BRAVO OVIEDO
Contador "ver certificacion adjunta"

EQUIMEDICAS
NIT 93406518-5 IVA REGIMEN COMUN
e-mail: equimedicas1@yahoo.com

Importación y venta de equipos Biomédicos
Venta de Material Médico Quirúrgico e Insumos Hospitalarios
Equipos para Inmovilización y Transporte de Pacientes

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5
ESTADO DE RESULTADOS
(INFORMACION EN PESOS COLOMBIANOS)

PUC		ACUMULADO A 31/DIC/25	ACUMULADO A 31/DIC/24
	INGRESOS ORDINARIOS	**6.573.804.571**	**8.294.020.780**
4135	VENTA DE EQUIPOS BIOMEDICOS	7.317.222.253	8.824.977.973
4150	INGRESOS EJECUTADOS POR CONSORCIOS	-	-
4175	DEVOLUCIONES EN VENTAS (DB)	(743.417.682)	(530.957.193)
	TOTAL INGRESOS BRUTOS	**6.573.804.571**	**8.294.020.780**
	COSTOS DE VENTAS	**4.157.338.250**	**5.382.932.398**
6135	COSTO EQUIPO MEDIC QUIRUR Y FARMAC.	4.157.338.250	5.382.932.398
6135	COSTOS EJECUTADOS POR CONSORCIOS	-	-
	INGRESOS NETOS	**2.416.466.321**	**2.911.088.382**
	GASTOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACION	**1.087.307.390**	**1.180.273.065**
5105	BENEFICIO A EMPLEADOS	157.377.297	138.709.503
5110	HONORARIOS	197.396.407	217.129.685
5115	IMPUESTOS	84.605.773	74.212.346
5120	ARRENDAMIENTOS	24.420.815	50.741.400
5125	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	-	16.806
5130	SEGUROS	37.055.244	42.192.255
5135	SERVICIOS	46.256.009	40.674.482
5140	GASTOS LEGALES	16.048.824	4.896.318
5145	MANTENIMIENTOS	99.209.408	79.293.870
5150	ADECUACIONES E INSTALACIONES EQUIPOS	18.416.404	231.150
5155	GASTOS DE VIAJE	13.771.469	12.992.235
5160	DEPRECIACIÓN	71.687.514	52.534.584
5195	GASTOS DIVERSOS	313.789.399	459.631.660
5199	DETERIORO DE CARTERA	7.272.826	7.016.771
	GASTOS ORDINARIOS DE VENTAS	**277.253.068**	**536.337.472**
5235	SERVICIOS	44.667.565	92.463.632
5245	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	92.744.793	173.248.404
5250	ADECUACIONES E INSTALACIONES EQUIPOS	76.652.796	209.506.730
5255	GASTOS DE VIAJE	14.687.907	14.685.729
5295	GASTOS DIVERSOS	48.500.006	46.432.977
	UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL	**1.051.905.864**	**1.194.477.845**
	OTROS EGRESOS	**381.565.241**	**442.333.006**
5305	GASTOS BANCARIOS	117.716.082	206.507.745
5315	GASTOS EXTRAORDINARIOS	2.343.594	1.523.480
5395	OTROS EGRESOS	261.505.565	234.301.782
	INGRESOS NO OPERACIONALES	**84.894.880**	**176.081.304**
4205	*OTRAS VENTAS*	61.266.932	
4210	FINANCIEROS	2.533.999	11.907
4240	UTILIDAD EN VENTA DE INVERSIONES	19.720.000	42.944.479
4245	RECUPERACIONES	-	1.101.919
4250	DE ESCRITURACIÓN	-	132.000.000
4295	DIVERSOS	1.373.949	22.999
	EXCEDENTES/PERDIDAS DEL EJERCICIO	**755.235.503**	**928.226.143**
		11,49%	11,19%

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5

LUIS RAMON BRAVO OVIEDO
Contador "ver certifiacio adjunta"

EQUIMEDICAS
DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5
INDICADORES FINANCIEROS
A DICIEMBRE 2025

Capital de Trabajo

En los Estados Financieros, EQUIMEDICAS-DIEGO FERNANDO CARDONA, muestra que cuenta con un capital disponible para trabajo de:

CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente - Pasivo corriente

CAPITAL DE TRABAJO: 5,318,634,739 - 1,632,317,574

CAPITAL DE TRABAJO: 3.686.317.165

Razon de endeudamiento

En los Estados Financieros, EQUIMEDICAS-DIEGO FERNANDO CARDONA, muestra que el 36,83% de los activo de la empresa es de propiedad de terceros.

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Total Pasivo (Pesos)}}{\text{Total Activo}}$$

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{2.405.995.499}{6.533.281.950}$$

ENDEUDAMIENTO = 36,83

Razon corriente de Liquidez

Mide la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones de corto plazo, es decir EQUIMEDICAS-DIEGO FERNANDO CARDONA cuenta con $3.26 pesos para cancelar cada peso del pasivo corriente

$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{\text{Activo Corriente (Pesos)}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{5.318.634.739}{1.632.317.574}$$

RAZON CORRIENTE = 3,26

Capacidad Organizacional

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{Utilidad Operacional (Pesos)}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{1.051.905.864}{4.127.286.450}$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 25,49%

Capacidad Organizacional

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\text{Utilidad Operacional (Pesos)}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{1.051.905.864}{6.533.281.950}$$

EQUIMEDICAS

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

1. Entidad Reportante

EQUIMEDICAS - DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS, fue creada con el fin de satisfacer las necesidades del mercado en cuanto al abastecimiento de Insumos medico Quirúrgicos, inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué.

El objeto social principal la comercialización, importación y exportación de Equipo médico quirúrgico y hospitalarios así como los de productos de dotación Hospitalaria y afines.

Actualmente posee gran experiencia de su responsabilidad y cumplimiento, puesto que ha realizado contratos con entidades estatales como Hospitales y Alcaldías

2. Principales Políticas y Prácticas Contables

Para sus registros contables y para la preparación de sus estados financieros EQUIMEDICAS - DIEGO FERNANDOCARDONA OLMOS, observa estándares, principios, bases, acuerdos y procedimientos para unificar la información financiera de la distribuidora, y se realizar en reconocimiento, medición, presentación y revelación de las partidas en los Estados Financieros, bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. La aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia se ajusta a lo establecido en la ley 1314 de 2009 y decretos reglamentarios 2784 de 2012 y 1851 de 2013

(a) Reconocimiento

EQUIMEDICAS - DIEGO FERNANDOCARDONA OLMOS, evaluara al final de cada periodo, y así, evidenciara si existe deterioro o recuperación del valor de los activos e inmediatamente reconocerá las cuentas de resultado estas partidas, haciendo que la información sea fiable.

(b) Medición

Proceso mediante el cual, Dotainsumos, determinará las cuantías y valores de los activos, pasivos, patrimonio, ingreso, costo y gasto en sus estados financieros, donde la base de medición sea el costo histórico, y esta representará el valor pagado, mas todos los costos y gastos directamente incurrido para colocar los activos en condiciones de uso y venta.

(c) Presentación

Equimedicas, presentara razonablemente sus Estados Financieros y los resultados de las operaciones como requerimiento para el cumplimiento de la norma, implicando la presentación fiel de los efectos de las transacciones. Los valores razonables fueron:

- ✓ Costo
- ✓ Valor de realización del mercado
- ✓ Valor presente Neto

(d) Importancia Relativa

Los hechos económicos se reconocen y presentan de acuerdo con su importancia relativa. En la preparación de los estados financieros, la materialidad se determina con Relación al total de los activos y pasivos corrientes, al total de los activos y pasivos, al capital de trabajo, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda.

Identificación de las partidas

Disponible

Corresponde de partidas de las cuentas de Ahorro y corriente de la Distribuidora, debidamente ajustadas y conciliadas

Inventarios

Al cierre del ejercicio del año 2025, los inventarios corresponden a mercancías no fabricadas por la empresa, con el objeto de ser suministradas en el servicio prestado y comercializadas.

Propiedad Planta y Equipo
Están representados en bienes tangibles adquiridos, con la intención de emplearlos en forma permanente, para la producción o suministro de otros bienes y servicios, y no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios.

Se registran por su costo de adquisición, más todos los cargos necesarios para colocarlos en condiciones de utilización, más su correspondiente ajuste por inflación.

La depreciación se determina sistemáticamente sobre la vida útil estimada, teniendo en cuenta el método de línea recta, aplicando tasas anuales así:

Construcciones y Edificaciones	5%	20 Años
Maquinaria y Equipo	10%	10 Años
Muebles y Enseres	10%	10 Años
Equipo de Computación y Comunicación	20%	5 Años

Cuentas y Documentos por pagar
Representan las obligaciones a cargo de la compañía originados por la adquisición de bienes o servicios, obligaciones financieras y por las obligaciones fiscales con el Estado.

(e) Obligaciones Laborales
El pasivo corresponde a obligaciones laborales originadas en virtud de los contratos de trabajo de la empresa con sus empleados, por concepto de prestaciones sociales.

(f) Ingresos, costos y gastos
Los ingresos, costos y gastos se entienden realizados y se reconocen en cuentas de resultado, cuando se han devengado y convertido o sean razonablemente convertibles a efectivo, por el valor correcto y el periodo correspondiente.

–

EQUIMEDICAS

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTIVOS

NOTA 03 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Concepto	2.025	2.024
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	730.200.912	149.729.045
BANCOS COMERCIALES	1.245.122.461	836.171.418
CUENTAS DE AHORRO	19.388.342	7.829.316
Total	**1.994.711.715**	**993.729.779**

NOTA 04 – INVERSIONES

Concepto	2.025	2.024
Inversiones Permanentes	-	-
Acciones	-	-
Total	**-**	**-**

NOTA 5 - DEUDORES COMERCIALES

Concepto	2.025	2.024
CLIENTES	2.318.016.040	1.960.537.635
ANTICIPOS Y AVANCES	234.059.409	144.684.157
ANTICIPO DE IM O SALDOS A FAVOR	263.930.694	435.030.463
INGRESOS POR COBRAR	-	-
DETERIORO CARTERA	(7.272.826)	(13.551.678)
Total	**2.808.733.318**	**2.540.252.255**

NOTA 6 - INVENTARIOS

Concepto	2.025	2.024
EQUIPO MEDICO QUIRURGICO	3.349.501	2.310.001
Total	**3.349.501**	**2.310.001**

NOTA 7 - PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Concepto	2.025	2.024
EDIFICIOS	217.103.535	487.005.000
EQUIPOS DE OFICINA	12.949.000	12.949.000
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNIC.	33.005.857	26.568.857
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	549.042.614	449.684.371
DEPRECIACION	(90.453.795)	(121.715.772)
Total	**721.647.210**	**854.491.456**

EQUIMEDICAS

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

NOTA 7 - PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - CORRIENTE

Concepto	2.025	2.024
EDIFICIOS	405.901.465	386.572.824
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	135.818.898	135.818.898
DEPRECIACIÓN	(29.880.158)	(27.163.780)
Total	**511.840.206**	**495.227.942**

De acuerdo a la Norma NIIF 16 -Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si: (a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos, se tiene cerceta de venta de activos dentro de un periodo menor a 1 año, por ende se deja este rubro proporcionalmente con Activo corriente

NOTA 7 - PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - NOCORRIENTE

Concepto	2.025	2.024
EDIFICIOS	217.103.535	487.005.000
EQUIPOS DE OFICINA	12.949.000	12.949.000
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNIC.	33.005.857	26.568.857
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	549.042.614	449.684.371
DEPRECIACION	(90.453.795)	(121.715.772)
Total	**721.647.210**	**854.491.456**

NOTA 8 - DIFERIDOS

Concepto	2.025	2.024
CREDITO MERCANTIL (GOOD WILL)	-	-
CARGOS DIFERIDOS	493.000.000	493.000.000
Total	**493.000.000**	**493.000.000**

NOTA 9 .OBLIGACIONES FINANCIERAS

Concepto	2.025	2.024
Bancos Nacionales Corriente	58.866.799	32.105.286
Bancos Nacionales No corriente	773.677.925	612.020.607
Total	**832.544.724**	**644.125.893**

NOTA 10 - PROVEEDORES

Concepto	2.025	2.024
Proveedores Nacionales de bienes y servicios	938.831.043	443.863.746
Total	**938.831.043**	**443.863.746**

EQUIMEDICAS

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT 93.406.518-5
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

NOTA 11 - CUENTAS POR PAGAR

Concepto	2.025	2.024
Costos y gastos por pagar		
Honorarios	-	-
Servicios técnicos	15.571.098	11.500.430
Deudas cos socios o accionistas	-	-
Retenciones	-	-
Retención en la fuente por pagar	28.808.192	26.415.257
Industria y comercio	428.318	339.405
Retenciones y Aportes de Nomina	272.003.262	508.850
Acreedores Varios		-
Total	**316.810.870**	**38.763.942**

NOTA 12 - IMPUESTOS POR PAGAR

Concepto	2.025	2.024
Iva por pagar	251.462.561	312.864.815
Impuesto de renta	-	-
Total	**251.462.561**	**312.864.815**

NOTA 12 - PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Concepto	2.025	2.024
Salarios por pagar	-	-
Cesantías Consolidadas	12.283.208	4.576.606
Intereses sobre Cesantías	-	-
Prima de servicios	-	-
Vacaciones Consolidadas	-	-
Total	**12.283.208**	**4.576.606**

NOTA 13 - P A T R I M O N I O

Concepto	2.025	2.024
UTILIDADES CAPITALIZADAS	755.235.503	928.226.143
Revalorización de Bienes	76.617.617	76.617.617
Capital acumulado Persona Natural	3.295.433.330	2.650.864.896
Total	**4.127.286.450**	**3.655.708.656**

NOTA 14, INGRESOS

Concepto	2.025	2.024
INGRESOS ORDINARIOS	7.317.222.253	8.824.977.973

INGRESOS EJECUTADOS POR CONSORCIOS	-	-
DEVOLUCIONES EN VENTAS (DB)	(743.417.682)	(530.957.193)
Total	**6.573.804.571**	**8.294.020.780**

Ingresos No Operacionales	**2.025**	**2.024**
OTRAS VENTAS	61.266.932	0
FINANCIEROS	2.533.999	11.907
DE ESCRITURACIÓN	0	132.000.000
DIVERSOS	1.373.949	22.999
Total	**65.174.880**	**132.034.906**

LUIS RAMON BRAVO OVIEDO
Contador
TP 61999-T

DIEGO FERNANDO CARDONA
cc 93406518

CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2025 COMPARADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Señores,

Nosotros Diego Fernando Cardona, actuando como Propietario y Luis R. Bravo Oviedo en calidad de Contador

Certificamos

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los estados financieros, estado de situación financiera, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2025, comparado a diciembre de 2024, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para entidades del grupo III, al cual pertenecemos; incluyendo las correspondientes notas que forman parte de las revelaciones y que componen un todo indivisible con los estados financieros
Además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos los cuales se encuentran diligenciados y al día.
b. Durante este periodo:

1. No ocurrieron violaciones por parte del representante legal, ni se obtuvo información de que empleados de manejo y otros empleados de la entidad hayan incurrido en las irregularidades del estatuto anticorrupción (Ley 190 de 2005), del estatuto nacional contra el secuestro (Ley 40 de 1.993) y demás normas legales que permitan que la entidad sea usada para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o que haya financiado o pagado secuestros o extorsiones a grupos subversivos o de delincuencia común que operan en el país.

2. No se obtuvo información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía permita sospechar razonablemente que son provenientes de actividades delictivas, ante lo cual se hubiese reportado en forma inmediata y suficiente a la fiscalía general de la Nación o a los cuerpos especiales de la Policía que ésta designe.

3. No se recibieron comunicaciones de entidades reguladoras como la Superintendencia de Sociedades, DIAN, Superintendencia Financiera u otras; relativas al incumplimiento de las disposiciones legales vigentes o a la presentación correcta de los estados financieros de la entidad.

4. No se presentaron violaciones a las leyes o reglamentos. Estas actuaciones podrían implicar situaciones especiales a revelar en los estados financieros o suscitar obligaciones que serían base para registrar un pasivo contingente.

5. No se conoce de la existencia de otros pasivos de importancia diferentes a aquellos registrados en los libros o de ganancias o pérdidas contingentes que exigen sean revelados en las notas a los estados financieros.

c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con corte de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de diciembre 31 de 2025. Las Propiedades planta y equipo han sido objeto de avalúo utilizando métodos de reconocido valor técnico y se tiene inventario y control de la propiedad planta y equipo.

d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.

e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los estados financieros y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes.

f. Las garantías dadas a terceros para el cumplimiento de contratos son suficientes y el cumplimiento de los mismos está garantizado.

g. No se ha dado manejo a recursos en forma distinta a la prevista en los procedimientos de la entidad.

h. La entidad no tiene planes ni intenciones futuras que puedan afectar negativamente el valor en libros o la clasificación de los activos y pasivos a la fecha de este estado de situación financiera.

i. La entidad ha dado estricto y oportuno cumplimiento al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con las normas vigentes.

j. Se han revelado todas las demandas, imposiciones o sanciones tributarias de las cuales se tenga conocimiento.

k. No hemos sido advertidos de otros asuntos importantes que pudiesen dar motivo a demandas y que deben ser revelados.

l. No se han presentado acontecimientos importantes después del cierre del ejercicio y la fecha de preparación de este informe, que requieran ajustes o revelaciones en los estados financieros y en las notas.

m. Los activos diferidos se vienen amortizando de acuerdo con criterios sanos, que indiquen que representan base de ingresos futuros.

n. Se han hecho todas las provisiones necesarias para proteger los activos de posibles pérdidas incluyendo los seguros, y se han registrado de acuerdo con normas contables vigentes.

o. La entidad ha cumplido con todos los acuerdos contractuales, cuyo incumplimiento pudiera tener efecto sobre los estados financieros cortados a la fecha.

p. La entidad ha dado estricto cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor (legalidad del software) de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 603 de Julio 27 de 2000.

q. Nuestra entidad cuenta con procesos y procedimientos de control interno establecidos los cuales son efectuados por la administración y personal asignado para ello de tal manera que provea razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO CARDONA
CC 93.406.518

LUIS RAMON BRAVO OVIEDO
Contador
T.P. 61.999 - T

CONTRATO No. 035-C2-2025	FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2025	
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS	
IDENTIFICACIÓN	NIT. 93.406.518	
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	EQUIMÉDICAS	
IDENTIFICACIÓN	No.93.406.518-5	
MUNICIPIO	Guamo, Tolima	
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) LAVADORA INDUSTRIAL DE ANCLAJE RIGIDO DE 18 KG PARA EL HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO E.S.E. – TOLIMA A TODO COSTO, PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA FORMA DE UTILIZACIÓN".	
PLAZO	El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($78.516.200) M/CTE., así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.	
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA	Responsable de IVA	Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada Tributariamente con el NIT 890.701.715-5 y representado legalmente por **YINA PAOLA CASTRO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **65.556.184,** en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.518, quien es propietario del establecimiento de comercio **EQUIMÉDICAS**, que cuenta con NIT. 93.406.518-5 quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo

Tolima, de acuerdo con las previsiones del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través del Concejo Municipal. **3.** Que, por su parte, con arreglo al numeral 6° del artículo 195 ibidem, el Hospital San Antonio - Guamo Tolima, como Empresa Social del Estado, "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **4.** Que, en desarrollo de lo anterior, debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado, al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedó sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 2° de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoría especial. **5.** Que pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13 indicó que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". **6.** Que como resultado de todo lo expuesto, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. **7.** En tal virtud, se valida que el Ministerio de salud y de la protección social, expidió la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016",* expedido por la Gerencia de la entidad. Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 por parte del ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima"* que a su vez también fue modulado y ajustado en

la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023.*" Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del guamo – Tolima. **8.** Que, en síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. **9.** Que en la actualidad el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. requiere "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) LAVADORA INDUSTRIAL DE ANCLAJE RIGIDO DE 18 KG PARA EL HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO E.S.E. – TOLIMA A TODO COSTO, PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA FORMA DE UTILIZACIÓN" que garantice la efectiva prestación de servicio en la entidad. **10.** Que para tal efecto se adelantó estudio previo y de conveniencia del mismo, existiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal requerida en virtud del Decreto 115 de 1996. **11.** Que las actividades que se pretende contratar se requieren para lograr el cumplimiento efectivo de los servicios ofertados por el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. **12.** Que conforme al Manual de Contratación por ser un contrato de compraventa el modo de selección es contratación directa según se dejó relacionado en el estudio previo. **13.** Que el oferente ha demostrado experiencia e idoneidad en el objeto contractual ofertado y cumple con las condiciones jurídicas. **14.** La Resolución 888 del 22 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016" que corresponde al Manual de Contratación que en su artículo 15° consagra como **causal de contratación directa los Contratos que no superen los 200 SMLMV**, ello en los siguientes términos: "*ARTÍCULO 15.* Contratación Directa que determina que "*Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 15.1. Por la Cuantía: "1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igualo inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas".* En consecuencia, con lo anterior, la causal de contratación para la adecuada vinculación de este tercero corresponderá a la directa, por tratarse de un contrato de compraventa que no supera los 200 SMLMV. **15.** Que, como resultado de ello, se torna necesario suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) LAVADORA INDUSTRIAL DE ANCLAJE RIGIDO DE 18 KG PARA EL HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO E.S.E. – TOLIMA A TODO COSTO, PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA FORMA DE UTILIZACIÓN". **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones que emanan de este contrato son las siguientes: **1) OBLIGACIONES COMUNES: 1.-** Colaborar recíprocamente

para el normal desarrollo del contrato y las actividades que constituyen su objeto. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez se encuentre desarrollado, cumplido y terminado su objeto. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **5.** Responder por la calidad del servicio. **6.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello.**12.** Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de compraventa. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del contrato. **2.** El contratista debe proveer la cantidad total de elementos solicitados de conformidad con todas las especificaciones técnicas solicitadas, a saber:

CANT	DESCRIPCION
1	LAVADORA INDUSTRIAL DE ANCLAJE RIGIDO DE 18 KG MARCO IPSO. DEBE LA MISMA TENER CONTROL ARIES ELITE CONTROL CONEXIÓN: 220 V, MODELO IAC180JN0NQ1A0C0A

3. Dicho bien deberá ser instalado por el contratista, en donde brindará una atención posventa personalizada, con mantenimiento preventivo programado. 4. Deberá el contratista, capacitar al personal que utiliza este elemento, para su adecuada utilización. 5. Reemplazar los elementos defectuosos, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Entidad, a través del supervisor del contrato. **6.** Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca. **7.** Entregar en las fechas que establezca la Entidad, los bienes que vaya necesitando. **8.** Cambiar Los productos que evidencien algún tipo de mala calidad y presentación. **9.** En caso

de no cumplir con las obligaciones señaladas a satisfacción del HOSPITAL, el CONTRATISTA se obliga a remplazar sin costo alguno para el CONTRATANTE cualquiera de Los productos para cuya falla sea imputable a la mala calidad de estos. **10.** El Contratista asume los costos directos e indirectos, así como impuestos y gastos de transporte (hasta el lugar de entrega que indique la entidad) entre otros que se generen en esta contratación. 11. El contratista se obliga a mantener los precios de los insumos contratados, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación durante el periodo de ejecución del contrato. **11.** Las demás que se deriven del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los elementos no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y trasparente de los recursos provenientes por venta de servicios. **3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($78.516.200) M/CTE., así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del presente proceso, se cancelará de la siguiente forma: se desembolsará en favor del contratista el valor total del contrato, previa entrega a cabalidad y a satisfacción de los productos que aquí se contratan; esto, previa presentación de factura de cobro correspondiente, soportes de pago de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, soportes de pago de estampillas Pro-anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor. **PARÁGRAFO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL**, para amparar las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **1230** del 06 de octubre de 2025, y que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES**

CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el contrato podrá superar la respectiva vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guamo, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través de **EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLÁUSULA OCTAVA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato,

cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancia constitutivas de fuerza mayor

o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar por escrito a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y se legalizará con la aprobación de las garantías cuando se hubieren exigido, así como la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se someterá a la suscripción del Acta de Iniciación, para lo cual se requiere previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- La suscripción del Contrato. 2.– El Registro presupuestal. 3.- El Acta de Inicio, deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fuera aportada, siempre y cuando concurran los requisitos restantes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, como de igual manera por Resolución No. 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio – Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016*", expedido por la Gerencia de la entidad. Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima*" que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023.*" Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del guamo – Tolima, más las demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las normas civiles, comerciales y administrativas que resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003; por lo tanto la comunidad beneficiaria designará sus representantes como veedores del control, quienes vigilaran el cumplimiento del objeto del contrato y las

actividades programadas en el cumplimiento de las actividades a desarrollarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ESTAMPILLAS**: El contratista se obliga para con la entidad contratante a cancelar el valor de estampillas Pro-anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor, el cual se hace exigible al momento de presentación de la cuenta de cobro o factura sobre el respectivo valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión del presente contrato, no se genera relación laboral alguna entre las partes ni con terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS Y RESPONSABILIDAD BIENES ENTREGADOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. En igual sentido, en el evento que el HOSPITAL, previamente inventariado entregare a título de préstamos o custodia bienes o elementos al **CONTRATISTA** para el desarrollo de su actividad contractual y ocurriere pérdida o daño del mismo, este último asumirá el valor de la reposición de los mismos y en virtud del presente contrato, de manera expresa autoriza la deducción del costo de ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio previo. **B)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **C)** Los presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta; **d)** Registro presupuestal. **E)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – GARANTÍAS: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	CONCEPTO
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Este amparo cubre al Hospital de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

			al contratista por entregas parciales del producto o bien, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Mínimo de cuatro (04) meses contados a partir del recibo de los bienes	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato por la compraventa de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de Guamo, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar. En constancia y aprobación recíproco de lo pactado, las partes suscriben el presente contrato el seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EL HOSPITAL

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente.

EL SUPERVISOR

EDUARDO OLAYA GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
C.C. No. 93.406.518
Propietario del establecimiento de comercio **EQUIMÉDICAS**
NIT. 93.406.518-5

Proyectó. Paola Gualtero.
Revisión jurídica: Jeisson Sánchez

NOTA
LA SIGUIENTE HACE PARTE DEL CONTRATO N°035-C2-2025 CON OBJETO **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) LAVADORA INDUSTRIAL DE ANCLAJE RIGIDO DE 18 KG PARA EL HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO E.S.E. – TOLIMA A TODO COSTO, PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA FORMA DE UTILIZACIÓN".**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 035-C2-2025		FECHA DEL ACTA DE INICIO: 06 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS	
IDENTIFICACIÓN	NIT. 93.406.518	
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	EQUIMÉDICAS	
IDENTIFICACIÓN	No.93.406.518-5	
MUNICIPIO	Guamo, Tolima	
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) LAVADORA INDUSTRIAL DE ANCLAJE RIGIDO DE 18 KG PARA EL HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO E.S.E. – TOLIMA A TODO COSTO, PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA FORMA DE UTILIZACIÓN".	
PLAZO	El Plazo de ejecución del Contrato será de UN (01) MES CALENDARIO contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($78.516.200) M/CTE., así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.	
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA	Responsable de IVA	Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada Tributariamente con el NIT. **890.701.715-5** y representado legalmente por **YINA CASTRO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.556.184**, en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, así como **EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, en calidad de SUPERVISOR del **HOSPITAL**, y por otra parte **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.518, quien es propietario del establecimiento de comercio **EQUIMÉDICAS**, que cuenta con NIT. 93.406.518-5, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir a partir de la fecha **EL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO**, como constancia de lo pactado, las partes suscriben la misma el seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EL HOSPITAL

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente
EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR

EDUARDO OLAYA GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
C.C. No. 93.406.518
Propietario del establecimiento de comercio **EQUIMÉDICAS**
NIT. 93.406.518-5

Proyectó: Paola Guallero. Revisión jurídica: Jeisson Sánchez

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5

CONTRATO No. 018-C2-2024	FECHA: 08 DE ABRIL DE 2024	
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 93.406.518	
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	EQUIMÉDICAS	
IDENTIFICACIÓN	NIT. 93.406.518-5	
MUNICIPIO	Guamo, Tolima	
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÓMPUTO Y DE IMPRESIÓN PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO, TOLIMA"	
PLAZO	El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR	**CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($53.485.701) M/CTE., IVA INCLUIDO (SI APLICA)**, así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato	
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA		Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada Tributariamente con el NIT 890.701.715-5 y representado legalmente por **YINA PAOLA CASTRO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **65.556.184**, en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.518 de ibagué, propietario del establecimiento de comercio **EQUIMÉDICAS**, que cuenta con NIT. 93.406.518-5, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico Colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. 2. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, de acuerdo con las previsiones del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea

el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través del Concejo Municipal. 3. Que por su parte, con arreglo al numeral 6º del artículo 195 ibídem, el Hospital San Antonio - Guamo Tolima, como Empresa Social del Estado, "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". 4. Que en desarrollo de lo anterior, debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado, al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedó sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 2º de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoría especial. 5. Que pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13 indicó que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". 6. Que como resultado de todo lo expuesto, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. 7. Que así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación, que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016", expedido por la Gerencia de la entidad. 8. Que, en síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. 9. Que en la actualidad el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. requiere "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÓMPUTO Y DE IMPRESIÓN PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO, TOLIMA" Que garantice la efectiva prestación de servicio en la entidad. 10. Que para tal efecto se adelantó estudio previo y de conveniencia del mismo, existiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal requerida en virtud del Decreto 115 de 1996. 11. Que las actividades que se

pretende contratar se requieren para lograr el cumplimiento efectivo de los servicios ofertados por el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. **12.** Que conforme al Manual de Contratación por ser un contrato de prestación de servicios el modo de selección es contratación directa según se dejó relacionado en el estudio previo. **13.** Que el oferente ha demostrado experiencia e idoneidad en el objeto contractual ofertado y cumple con las condiciones jurídicas. **14.** Que como resultado de ello, se toma necesario suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÓMPUTO Y DE IMPRESIÓN PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO. TOLIMA**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones que emanan de este contrato son las siguientes: **1) OBLIGACIONES COMUNES: 1.-** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y las actividades que constituyen su objeto. **2.** Concurrir a la liquidación final del contrato una vez se encuentre desarrollado, cumplido y terminado su objeto. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecucion contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **5.** Responder por la calidad del servicio. **6.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello.**12.** Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecucion del servicio a prestar. **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del contrato. **2.** El contratista debe proveer la cantidad total de elementos solicitados de conformidad con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
6	**COMPUTADOR DE 14" LENOVO** Pantalla de alta definición, imágenes más nitidas Película antirreflejo trabaja en cualquier condición de luz Dolby audio, mayor calidad en sonido Trueblock privacidad para tu cámara 1,41 kg de peso, ligero para llevar a cualquier lugar	Unidad
6	**COMPUTADOR ASUS PORTATIL 15"** Sensor de huella para mejor seguridad Cuida su privacidad bloqueando cámara WEB TruZLife mejora estabilidad del video TaskFirst prioriza utilización del procesador Sonido Sonic Master con cancelación de ruido	Unidad
3	**IMPRESORA HP 4103 FDW** láser multifuncional cambio hp m428 fdw Color blanco, es monocromática Tecnología de impresión: láser Entrada USB Práctica y funcional tanto para uso funcional como profesión	Unidad
1	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3250 HG** La Impresora multifuncional 3 en 1 Epson EcoTank L3250 ofrece a las familias, estudiantes y profesionales un costo de impresión ultra bajo, que le permite imprimir hasta 4.500 páginas en negro o 7.500 páginas a color5 con cada juego de botellas de repuesto. La EcoTank L3250 ofrece total confiabilidad gracias a la tecnología Heat-Free de Epson, además de una experiencia de recarga fácil, limpia y sin errores con la tecnología EcoFit.	Unidad
2	**COMPUTADOR HP AIO 23,8" CB1014LA CI5** Altavoces dobles de 2W, que mejoran la calidad del sonido Mejor 36esolución de Cámara, Tecnología HP Wide Vision FHD Tarjeta Red inalámbrica Realtek, mejor conexión WiFi 6 Bluetooth 5.2, para conexiones inhalambricas. Certificación ENERGY STAR, ahorro de energia	Unidad
12	**FORRO COMPUTADOR PORTATIL**	Unidad
3	**CARTUCHO ORIGINAL TONER HP 151A**	Unidad
3	**REGULADOR DE VOLTAJE 2000 VA 1200VATIOS 4 TOMAS**	Unidad

totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL**, para amparar las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **690** del 08 de abril de 2024, y que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el contrato podrá superar la respectiva vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guamo, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través de **EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLÁUSULA OCTAVA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. 2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. 3) CADUCIDAD:LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. PARÁGRAFO: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma EL CONTRATISTA autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el Contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993. Para el efecto la Supervisión debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento, c) informe final de ejecución, d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los quince (15) días siguientes a los quince (15) días anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por del HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo

la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancia constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar por escrito a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y se legalizará con la aprobación de las garantías cuando se hubieren exigido, así como la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se someterá a la suscripción del Acta de Iniciación, para lo cual se requiere previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- La suscripción del Contrato. 2.- El Registro presupuestal. 3.- El Acta de inicio, deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fuera aportada, siempre y cuando concurran los requisitos restantes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación, que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016", expedido por la Gerencia de la entidad, que contempla el Manual de Contratación, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las normas civiles, comerciales y administrativas que resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003; por lo tanto la comunidad beneficiaria designará sus representantes como veedores del control, quienes vigilaran el cumplimiento del objeto del contrato y las actividades programadas en el cumplimiento de las actividades a desarrollarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTAMPILLAS:** El contratista se obliga para con la entidad contratante a cancelar el valor de estampillas Pro anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de

2018 expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor, el cual se hace exigible al momento de presentación de la cuenta de cobro o factura sobre el respectivo valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión del presente contrato, no se genera relación laboral alguna entre las partes ni con terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS Y RESPONSABILIDAD BIENES ENTREGADOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. En igual sentido, en el evento que el HOSPITAL, previamente inventariado entregare a título de préstamos o custodia bienes o elementos al **CONTRATISTA** para el desarrollo de su actividad contractual y ocurriere pérdida o daño del mismo, este último asumirá el valor de la reposición de los mismos y en virtud del presente contrato, de manera expresa autoriza la deducción del costo de ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudio previo. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Los presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta; d) Registro presupuestal. e) Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir una garantía o póliza con al menos los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	CONCEPTO
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre al Hospital de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por

			entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo de los bienes	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de Guamo, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar. En constancia y aprobación recíproco de lo pactado, las partes suscriben el presente contrato el ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EL HOSPITAL

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente

EL SUPERVISOR

EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
C.C. No. 93.406.518
EQUIMÉDICAS

Revisó: Paola G. Contratista
Revisó jurídica: Edwin Saavedra Asesor jurídico

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 018-C2-2024	FECHA: 09 DE ABRIL DE 2024
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 93.406.518
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	EQUIMÉDICAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 93.406.518-5
MUNICIPIO	Guamo, Tolima
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÓMPUTO Y DE IMPRESIÓN PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO, TOLIMA"
PLAZO	El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	**CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($53.485.701) M/CTE., IVA INCLUIDO (SI APLICA)**, así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada Tributariamente con el NIT. **890.701.715-5** y representado legalmente por **YINA CASTRO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.556.184**, en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, así como **EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, en calidad de SUPERVISOR del **HOSPITAL**, y por otra parte **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.518 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio **EQUIMÉDICAS**, que cuenta con NIT. 93.406.518-5, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico Colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir a partir de la fecha **EL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO**, como constancia de lo pactado, las partes suscriben la misma el nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EL HOSPITAL

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente

EL SUPERVISOR

EDUARDO OLAYA GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
C.C. No. 93.406.518

Revisión Jurídica: Edwin Saavedra - Asesor Jurídico de Contratación

LUIS RAMON BRAVO OVIEDO - CONTADOR PUBLICO
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA
RUT. 93.390.085-6 Régimen Simplificado
ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA
MZ C CASA 4 A URB. ARKAMONICA TEL. 2746429 Ibagué CEL. 3112272071
Email: luisbravocontador@gmail.com

Ibagué, 04 de Agosto de 2026

CERTIFICACION PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

Yo, **LUIS RAMON BRAVO OVIEDO** con cedula de ciudadanía No. 93.390.085, Contador Público, con Tarjeta Profesional Nro. 61.999-T, hago constar bajo gravedad de juramento que la Empresa **EQUIMEDICAS / DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS** identificada con NIT. 93.406.518-5, se encuentra al día por todo concepto con sus obligaciones provenientes del sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

LUIS BRAVO OVIEDO
CONTADOR PÚBLICO
T.P. No.61999-T
CC 93.390.085 de Ibagué

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93406518		CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 6 -6 -32 barrio la pola	IBAGUE-TOLIMA	3203019306	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	540191210	9509147090	I	2026/08/06	2026/08/04	BANCOLOMBIA	0	$3,245,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$11,000,000	$1,870,000			$11,000,000	$1,375,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$11,000,000	$1,870,000			$11,000,000	$1,375,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$11,000,000	$1,870,000			$11,000,000	$1,375,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
1	CC 93406518	CARDONA DIEGO	25-14	30	$11,000,000	$1,870,000	EPS005	30	$11,000,000	$1,375,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$11,000,000	$1,870,000			$11,000,000	$1,375,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0

2026/08/04 02:08 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93406518		CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 6 -6 -32 barrio la pola	IBAGUE-TOLIMA	3203019306	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	540191210	9509147090	I	2026/08/06	2026/08/04	BANCOLOMBIA	0	$3,245,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,870,000	$0	$0	$1,870,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,870,000	$0	$0	$1,870,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,375,000	$0	$0	$1,375,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,375,000	$0	$0	$1,375,000
TOTAL				1	$3,245,000	$0	$0	$3,245,000

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300594746

PIB
16:40:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93406518:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 16:41:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93406518
Código de Verificación	93406518260803164118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:42:48 PM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93406518**
Apellidos y Nombres: **CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 04:45:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93406518** y Nombre: **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145127484** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:44 horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93406518,** Apellidos y Nombres **CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL EXPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.**, con NIT **800116719-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93406518 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 04:43 PM

Código Verificación: **2DEL9KMWGQ**

Válida hasta: **01/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Hospital Especializado Granja Integral
E.S.E.
Lérida - Tolima

FORMULARIO ÚNICO SARLAFT

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
Código: FOR-GC-029
Versión: 02
Fecha de Aprobación: 28/08/2019

Fecha Diligenciamiento: 5/08/2026 | Diligenciamiento:

Ciudad: IBAGUE | Primra vez: | Actualización: X

Conocimiento de la Contraparte

EAPB o aseguradora: | Particular: | Contratista o proveedor: X | Funcionario: | Junta directiva:

Persona Natural: | Persona Jurídica:

Persona Natural

Nombres y Apellidos Completos: DEGO FERNANDOCARDONA OLMOS

Cedula Ciudadania: X | Cedula Extranjeria: | Carnet Diplomatico: | Pasaporte: | No.: 93406516

Fecha y Lugar de Expedición: IBAGUE, 26 MARZO DE 1996 | Sexo: F X

Nacionalidad: COLOMBIANA | Direccion: CARRERA 6 No. 6 - 32

Ciudad: Ibague | Teléfono: | Celular: 3203018306

Email: EQUIMEDICAS1@YAHOO.COM | Profesión: MEDICO

Ocupacion u Oficio: COMERCIANTE

Empresa donde trabaja: EQUIMEDICAS

Direccion: CARRERA 6 NO. 6 - 32 | Teléfono: 3203018306

Persona Jurídica

Razón Social: | Nit:

Nombres y Apellidos Representante Legal:

Cedula Ciudadania: | Cedula Extranjeria: | Carnet Diplomatico: | Pasaporte: | No.:

Fecha y Lugar de Expedición: | Sexo: F M

Nacionalidad:

Direccion Empresa:

Ciudad: | Teléfono: | Email:

Tipo de Empresa: Pública: | Privada: | Mixta:

Actividad Económica:

	SI	NO
¿Maneja recursos publicos?		X
¿Obstenta de algun grado de poder publico?		X
¿Goza de reconocimiento publico?		X
¿Es Servidor publico?		X
¿Realiza operaciones internacionales?		X

En caso de relizar operaciones internacionales, marque con una (X)

Importaciones: | Inversiones: | Envio o recepción de giros:

Exportaciones: | Prestamos: | Pagos de servicios:

Otra: | Cual?:

¿Posee productos financieros en el exterior? | X

¿Posee cuentas en moneda extranjera? | X

Tipo de Producto	Entidad	País	Ciudad	Moneda

Ingresos mensuales ($): 547.617.048 | Egresos mensuales ($): 460.168.226

Activos ($): 6.533.261.950 | Pasivos ($): 2.405.995.499

Otros ingresos ($)	7.074.573
Concepto otros ingresos	FINANCIEROS Y DIVERSOS

Declaración de Origen de Fondos

Declaro expresamente que:
1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este vinculo no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen: VENTA DE EQUIPOS BIOMEDICOS

Autorización

De manera expresa autorizo el tratamiento de los datos contenido en el presente formulario para el desarrollo los procedimientos establecidos por el Hospital Especializado Granja Integral con el fin de dar cumplimiento a las políticas y demás lineamientos del Sistema de Administaración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

Firma y Huella

Como constancia de haber leido, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es veridica y firmo el presente documento



Huella

Firma Contraparte
(en caso de persona juridica sera el representante legal)

Verificación Datos

Entrevista

Lugar _____ Fecha _____ Hora _____

Nombre del Entrevistado _____

Nombre Colaborador _____

Durante la entrevista encontro algo inusual o sospechoso? SI ☐ NO ☐

Observaciones:

Validación de Soportes

Relación y validación de documentos minimos requeridos que soportan la información contenida en el presente formulario:

Documento	Presento Soporte		Observación
	SI	No	
Persona Natural			
Fotocopia del documento de identificación			
Constancia de Ingresos (Certificación laboral, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda)			
Declaración de renta del último periodo gravable disponible (Si declara)			
Persona Jurídica			
Cámara de comercio no mayor a 90 días.			
Estados financieros comparados a último corte contable			
Fotocopia del documento de identificación del representante legal			
Declaración de renta del último periodo gravable disponible			
Copia del RUT			

Fecha _____ Hora _____

Los documentos allegados por la contraparte soportan la información y como constancia de ello, el verificador

Nombre y cargo de quien verifica _____

Firma _____

Observaciones:

APROBACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	Amira Llevano Ramirez	Oficial de Cumplimiento	19/12/2016
REVISO Y VALIDO	Claudia Medina Salazar	Gerente	19/12/2016
APROBO	Junta directiva	Miembros de junta directiva	19/12/2016

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	CAMBIO	VERSION
19/12/2016	Se incluye formato en el SGC del HEGI	01